ADV-005-2025
15 de julio del 2025

Licenciado
Bryans Centeno Hernández
Jefe del Departamento Administrativo Financiero
Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo.

Como es de su conocimiento la Auditoría Interna en su labor de fiscalización ha realizado diversos requerimientos a su persona, tal y como se observa en el apartado de antecedentes:

Antecedentes

1. El 05 de junio del 2025 se le solicitó reunión para la conferencia de resultados del estudio de la Gestión de la Ejecución Presupuestaria 2024, al no recibir respuesta se reiteró la solicitud mediante un segundo correo enviado el 09 de junio, en respuesta manifestó una consulta relacionada con el tema, la cual fue debidamente atendida.

2. Posteriormente el 10 de junio se envió un correo recordatorio, sin obtener respuesta, ese mismo día se solicitó por medio de TEAMS al Asistente Administrativo coordinar la reunión, este indicó que "ya da una respuesta", la cual no fue emitida, para el 12 de junio se volvió a consultar al Asistente Administrativo, quien respondió que realizaría nuevamente la consulta, sin que se haya recibido respuesta.

3. El 16 de junio del 2025 se llevó a cabo la presentación de resultados al señor Cristian Solano Sánchez Sub-Gerente, haciendo la aclaración que las siguientes oportunidades de mejora le corresponde implementarlas al señor Bryans Centeno Hernández:

   - *Oportunidad no. 4 Incumplimiento en la elaboración y contenido de los informes mensuales de ejecución y liquidación presupuestaria.*

   - *Oportunidad no. 6 Necesidad de implementación de un módulo presupuestario integrado al Abank's.*

4. El 09 de julio del 2025 se le hace un recordatorio sobre la presentación del plan de acción relacionado con las dos oportunidades de mejora antes descritas, plan de acción que debe presentarse en el sistema ARGOS los 10 días posteriores a la presentación del informe, a la fecha, no se ha incorporado el referido plan en el sistema.

5. El 08 de julio del 2025, mediante oficio AI-137-2025, se le solicita información para la planificación Inicial de un estudio de Auditoría Interna sobre los Estados Financieros.

6. El 14 de julio del 2025, se le indica mediante correo electrónico que este día vence el plazo para la atención del oficio AI-137-2025.

7. El 15 de julio del 2025, se le envía otro correo electrónico indicándole que el requerimiento relacionado con el oficio AI-137-2025, se encuentra **vencido** (**14 de julio 2025**).

8. El 15 de julio del 2025, mediante correo de las 4:20pm, su persona remite lo siguiente:

Espero se encuentre bien

De acuerdo a lo que le escribí vía Teams con respecto a este requerimiento, le comento que he tenido en las últimas semanas una serie de vencimientos de requerimientos tanto internos como externos, y para este caso en específico el requerimiento es bastante pesado, ***solicito una ampliación a pesar de que ya esté vencido****.* (El subrayado y resaltado no pertenecen al original)

La fecha propuesta sería el lunes 21-07-2025.

Quedo a la espera

Marco legal relacionado

Al respecto, la Ley General de Control Interno no. 8292, el principio de legalidad y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, establecen, entre otras cosas, el cumplimiento sobre los requerimientos de información que realiza la Auditoría, los plazos de entrega de la documentación y la responsabilidad sobre su cumplimiento. Veamos*:*

Ley General de Control Interno no. 8292

Artículo 33. Potestades. El auditor interno, el subauditor interno y los demás funcionarios de la auditoría interna tendrán, las siguientes potestades:

b) Solicitar, a cualquier funcionario y sujeto privado que administre o custodie fondos públicos de los entes y órganos de su competencia institucional, en la forma, las condiciones y el plazo razonables, los informes, datos y documentos para el cabal cumplimiento de su competencia (...)

Y el artículo no. 39, de la referida Ley (no. 8292), refiere que cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno.

Aunado a la normativa antes expuesta, **las Normas de Control para el Sector Público**, establecen lo siguiente:

*"****Responsabilidad*** *del jerarca* ***y los titulares subordinados sobre el Sistema de Control Interno****:*
La responsabilidad por el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del SCI es inherente al jerarca y a los titulares subordinados, en el ámbito de sus competencias." (El subrayado y resaltado no pertenecen al original)

Artículo 11. **Principio de legalidad**:

"Las acciones de los entes y órganos sujetos a esta ley deberán desarrollarse conforme al ordenamiento jurídico vigente, dentro del marco de competencias, funciones y atribuciones que legalmente les han sido conferidas."

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna

Artículo 27°.- Solicitud de Información. La Auditoría Interna podrá solicitar a la Administración Activa información suficiente, confiable, relevante y útil para el cumplimiento oportuno de la ejecución de las funciones, conforme al artículo 33 de la Ley General de Control Interno.

Además, se fijarán los plazos de entrega de acuerdo a la complejidad e importancia de la información, el cual empezará a regir a partir del día siguiente del recibido de la solicitud por parte de la Unidad. ***En caso de que la administración activa requiera extender el plazo, deberá solicitarlo por escrito a la Auditoría Interna antes del vencimiento e indicar la justificación y el plazo en el que le será factible atenderlo.*** (El subrayado y resaltado no pertenecen al original)

ADVERTENCIA ADV-005-2025

Al respecto, de conformidad con lo que establece el artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno (Competencias de las Auditorías Internas), que, en lo que interesa indica: "*(...) advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones cuando sean de su conocimiento (...)",* nos permitimos advertirle sobre la inobservancia de la normativa de control interno emitida por los órganos competentes, específicamente en la remisión de los requerimientos realizados por esta Auditoría, lo cual **debilita el sistema de control interno** y **obstaculiza** la labor de esta instancia.

Por lo antes expuesto, se solicita **que**:

1. La información requerida en el oficio AI-137-2025 y el plan de acción relacionado con estudio de la Gestión de la Ejecución Presupuestaria 2024, sean entregados en el transcurso del viernes 18 de julio del 2025.
2. Los requerimientos de información que realice la Auditoría Interna sean atendidos en los plazos establecidos, conforme lo solicita la normativa vigente y en caso de requerir ampliación del plazo, solicitarla antes del vencimiento, tómese en consideración que la reiteración de incumplimientos injustificados en la atención de requerimientos de Auditoría Interna configura una conducta contraria al principio de legalidad y puede constituir una falta administrativa conforme al artículo 39 de la LGCI, al debilitar la eficacia del sistema de control interno y obstaculizar el cumplimiento del objetivo institucional, por lo que se le requiere ajustar sus actuaciones con estricto apego al ordenamiento jurídico vigente, bajo el entendido de que la reiteración de incumplimientos podría derivar en la adopción de medidas conforme al marco normativo aplicable.

Atentamente
HENRY ARLEY PEREZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por HENRY ARLEY PEREZ (FIRMA)
Fecha: 2025.07.16 07:13:50 -06'00'
Henry Arley Pérez
Auditor Interno

C: Consecutivo 2025